

se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	-------------------------------------

Tarifa 1	
Carrera mínima	2,68 euros
Bajada de bandera	0,96 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,56 euros
Hora de espera o de parada	13,04 euros

Esta tarifa será de aplicación los días laborables de 6 horas a 22 horas.

Tarifa 2	
Carrera mínima	3,35 euros
Bajada de bandera	1,20 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,72 euros
Hora de espera o de parada	16,29 euros

Esta tarifa será de aplicación:

- Días laborables de 22 horas hasta las 6 horas.
- Sábados y vísperas de festivos a partir de las 14 horas.
- Domingos, festivos, días de Carnaval y días de Feria de junio desde las 0 horas hasta las 24 horas.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,35 euros
Al Espigón Isla Verde o Muelle del Navío	1,40 euros
Servicios desde las paradas del Puerto, Estación de Autobuses (una vez comience su funcionamiento) y RENFE	0,69 euros
A la Prisión de Botafuegos	0,69 euros
Servicios realizados durante la Feria de junio, desde o hacia el recinto ferial, desde las 22 h a las 6 h	0,69 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil con cargo a la Orden de 30 de diciembre de 2002.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22 de 3.2.2003) por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, los Ayuntamientos que se relacionan al final de esta Resolución presentan, dentro del plazo establecido, la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden citada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3 de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables:

1.º La suscripción y pago de la póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3.º La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 18 de la Orden citada, delega la competencia para resolver las subvenciones en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evalutados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan al final de esta Resolución una subvención para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante abono en pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el plazo de seis meses desde la percepción aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentos justificativos (facturas) de los gastos realizados con cargo al proyecto aceptado y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano procedente, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente.

f) La Consejería de Gobernación podrá requerir de la entidad subvencionada cuanta documentación considere nece-

saria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

La presente resolución, que se dicta por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Málaga, 22 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Dto. 512/1996 de 10.12), El Delegado de Economía y Hacienda, José Cosme Martín Jiménez.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2002.

ENTIDAD	IMPORCONCE DIDO	PROYECTO
ALHAURIN DE LA TORRE	2.100,00	SEÑALES CON LUZ DE PELIGRO, VALLAS Y PICOS-HACHAS
ALHAURIN EL GRANDE	2.928,20	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES Y MATERIAL Y EQUIPAMIENTO.
ALMOGIA	1.441,47	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES, EMISORA-ANTENAS Y MOTOSIERRA.
ALGARROBO	2.177,96	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES Y VESTUARIO.
ALORA	2.911,42	POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES VOLUNTARIOS Y VEHÍCULOS
ANTEQUERA	2.131,52	4 BOTIQUINES Y VESTUARIO.
BENALMADENA	2.191,33	POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES VOLUNTARIOS Y ZODIAC Y TRANSMISIONES.
CARTAMA	1.741,00	POLIZA DE SEGUROS, CURSO NIVEL BASICO Y VESTUARIO.
COIN	283,28	POLIZA DE SEGUROS ACCIDENTES.
CORTES DE LA RONTERA	2.618,10	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES, CURSO FORMACIÓN NIVEL I Y VESTUARIO.
CUEVAS DEL BECERRO	450,00	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES.
ESTEPONA	2.150,00	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES Y CURSO FORMACION.
FUENTE DE PIEDRA	1.939,87	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES, PETOS, RADIOS PORTÁTILES Y MATERIAL INTERVEN.
ISTAN	2.089,00	POLIZA DE SEGUROS, VESTUARIO Y MATERIAL INTERVENCION Y PROTECCION.
IZNATE	1.739,30	POLIZAS DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VEHICULO OFICIAL.
JUBRIQUE	1.014,13	POLIZA DE SEGUROS, MATERIAL INTERVENCION Y VESTUARIO .
MARBELLA	1.491,99	POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES.
MIJAS	4.050,00	VESTUARIO.
NERJA	2.031,30	POLIZA DE SEGUROS, SEGURO VEHICULO Y CURSO FORMACION.
OJEN	1.017,31	POLIZA DE SEGUROS VOLUNT. Y VEHICULO.
RONDA	1.934,20	POLIZA DE SEGUROS Y VESTUARIO.
SEDELLA	2.500,68	POLIZA DE SEGUROS Y VESTUARIO.
TEBA	4.075,31	POLIZA DE SEGUROS, CURSO FORMACION Y MATERIAL TRANSMISIONES Y SANITARIO.
TORREMOLINOS	1.181,85	POLIZA DE SEGUROS.
TORROX	1.800,01	POLIZA DE SEGUROS Y VESTUARIO.
VVA. DE LA CONCEPCION	1.701,51	POLIZA DE SEGUROS Y CURSO FORMACION.
VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.802,44	POLIZA DE SEGUROS, VESTUARIO E INTERVC.
YUNQUERA	1.800,00	POLIZA DE SEGUROS Y MAT. INTERVENCION.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Wigep Andalucía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2977/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2001, la empresa «Wigep Andalucía, S.A.» con domicilio social en Málaga, C/ Arenal núm. 21, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Cortijo La Matanza» en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), denominada «Parque Eólico Jerez».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 94 de 16 de agosto de 2001, en el BOP de Cádiz núm. 206 de 5 de septiembre de 2001, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental por parte de diversas organizaciones, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió con fecha 18 de diciembre de 2002 Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con determinados condicionados entre los que se incluye la reubicación de siete aerogeneradores. La citada Declaración de Impacto Ambiental se publicó en el BOP de Cádiz núm. 24, de 30 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no existe oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

R E S U E L V E

Conceder Autorización Administrativa a Wigep Andalucía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 40 aerogeneradores DGO-IEC I/II; tripala de 60 m de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.250 kW de potencia nominal c/u, emplazados en torres metálicas tubulares.

- 40 centros de transformación de 1.300 KVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

- 5 líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de julio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 2975/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio en Sevilla, C/ Balbino Marrón s/n, Edif. Viapol, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Menaute», sita en el término municipal de Campillos (Málaga).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-